INFORME DE ACTIVIDADES
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

31 de octubre del 2025.

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Nº	**CPS-CMM-001-2025.**
Fecha	13/03/2025
Contratista.	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**
Objeto y alcance del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.
Plazo:	Nueve (09) Meses
Supervisor:	Secretaria General.

2. INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del periodo comprendido de 1 de octubre del 2025 al 30 de octubre del 2025.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS	**ACTIVIDADES EJECUTADAS PERIODO 1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025.**
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública le sean sometidos a su consideración. 3. Asesorar a la Mesa Directiva de la Corporación para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad. 4. Asesorar, adelantar y sustanciar los procesos contractuales que se requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado. 5. Asesorar al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. 6. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 7. Elaborar actas de Liquidación de mutuo acuerdo de los con contratos y convenios que suscriba la entidad. 8. Proyectar resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y convenios que suscriba la entidad. 9. Proyectar respuesta a derechos de PQRSF. 10. Realizar la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Proyectar respuesta para firma del presidente de contestación de demandas o acciones constituciones. 12. Proyectar respuestas	1. Se brindó asesoría jurídica al presidente de la corporación relacionados con la proyección de la resolución "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DEL CARGO DE CONCEJAL Y SE DISPONE EL TRAMITE PARA SU REEMPLAZO.".*** 2. Se brindó asesoría jurídica al presidente de la corporación relacionados con la proyección del oficio dirigido a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL cuyo Asunto es: **Solicitud de aclaración y certificación – URGENTE.** 3. Se brindó asesoría jurídica al presidente de la corporación relacionados con la proyección del oficio cuyo Asunto: **Ref.: Comunicación de decisión de la Procuraduría Regional de Bolívar – Auto que resuelve solicitud de recusación.**

de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 13. Representar judicial y extrajudicial mente a la corporación previo poder otorgado por el presidente de esta. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

Número de planilla: 9494129207	Fecha de pago: 2025/11/20
Mes: OCTUBRE 2025	

Contratista;

ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA
CONTRATISTA.

SUPERVISOR

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.

CERTIFICACION DE SUPERVISION DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL
Con fundamento en el informe presentado por el contratista y verificado por el suscrito supervisor, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con el objeto contractual referenciado

GENERALES DEL CONTRATO															
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**														
No IDENTIFICACION	1	1	4	3	3	7	3	8	8	2	**DE**	CARTAGENA			
N.º DEL CONTRATO	CPS-CMM-001-2025.														
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.														
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000										**ADICIONAL**	$0			
FECHA DE INICIO	13	03	2025	**FECHA DE TERMINACION**								12	12	2025	
SEGURIDAD SOCIAL															
MES PAGADO	**AFILIACION**														
AGOSTO	**SALUD**			**PENSION**								**ARL**			
PAGO PLANILLA DEL PERIODO POR PAGAR	$285,000			$364,800								$12,000			
	No. PLANILLA PAGADA: 9494129207											**FECHA DE PAGO PLANILLA:** 2025/11/20			
SOPORTE PRESUPUESTAL															
CERTIFICADO	**NUMERO Y FECHA**											**VALOR**			
DISPONIBILIDAD	**2025002 del 07 de FEBRERO de 2025**											**$30.000.000**			
REGISTRO	**2025005 del 13 de MARZO de 2025**											**$30.000.000**			
OBSERVACIONES: **1.** El término del contrato es de **NUEVE (09) meses.** **2.** Cuota por cancelar **No. 9**															
La presente certificación se expide para el **pago de $ 3.000.000** correspondiente al periodo del 1 de **OCTUBRE** al 30 de **OCTUBRE** de 2025.															

Dada en Mahates, Bolívar, 31 de octubre del 2025.

Atentamente,

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.
Supervisor del contrato

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1942512903	9494129207	I	2025/11/24	2025/11/20	NEQUI	0	$661,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,280,000	$364,800			$2,280,000	$285,000			$0	$0			$2,280,000	$12,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,280,000	$364,800			$2,280,000	$285,000			$0	$0			$2,280,000	$12,000		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,280,000	$364,800			$2,280,000	$285,000			$0	$0			$2,280,000	$12,000		$0	$0
1	CC 1143373882	DE VALENCIA ANDRES	230301	30	$2,280,000	$364,800	EPS005	30	$2,280,000	$285,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,280,000	$12,000	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$2,280,000	$364,800			$2,280,000	$285,000			$0	$0			$2,280,000	$12,000		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1942512903	9494129207	I	2025/11/24	2025/11/20	NEQUI	0	$661,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$364,800	$0	$0	$364,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$364,800	$0	$0	$364,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,000	$0	$0	$12,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$12,000	$0	$0	$12,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$285,000	$0	$0	$285,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$285,000	$0	$0	$285,000
TOTAL				**1**	**$661,800**	**$0**	**$0**	**$661,800**

Municipio de María La Baja, Bolívar., 30 de octubre de 2025

Señores:
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
María La Baja – Bolívar
Correo electrónico: marialabajabolivar@registraduria.gov.co

E. S. D.

Asunto: Solicitud de aclaración y certificación – **URGENTE.**

Respetados señores:

En mi condición de Presidente del Concejo Municipal de María La Baja, Bolívar, y en ejercicio de las atribuciones legales que me confiere la ley, de manera respetuosa me permito presentar ante esa Registraduría Municipal la presente solicitud de aclaración y certificación, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2025, el señor TULIO ALBERTO MAZA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.938.341, presentó renuncia irrevocable al cargo de Concejal del Municipio de María La Baja, período constitucional 2024–2027, exponiendo los motivos personales y fácticos que sustentaron su decisión.

Debido a que dicha renuncia fue presentada durante un período de receso del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal de María La Baja – Bolívar, Dr. RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA, expidió el Decreto No. 0110 del 20 de octubre de 2025, "Por medio del cual se acepta la renuncia de un concejal del Municipio de María La Baja – Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

En desarrollo de lo anterior, el Concejo Municipal de María La Baja, mediante Resolución No. XXXX del 21 de octubre de 2025, resolvió:

> (…) *Artículo Primero: Declarar la vacancia absoluta del cargo de concejal correspondiente al señor Tulio Alberto Maza Pulido, a partir del 16 de octubre de 2025.*

Artículo Segundo: Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de María La Baja – Bolívar, para que, en los términos de los artículos 261 y 263 de la Constitución Política, certifique los ciudadanos del Partido Liberal Colombiano que, según el orden sucesivo y descendente de votación, deban ser llamados a reemplazarlo.

Es necesario precisar que, mediante sentencia del 12 de julio de 2024, el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar declaró la nulidad parcial del acto de elección contenido en el formulario E-26 del 4 de noviembre de 2023, en lo relativo a la elección del señor Julio César Correa Mendivil, como concejal del municipio para el período 2024–2027, específicamente por la intervención de un pariente del candidato como jurado de votación en la mesa 001, zona 99 del corregimiento Correa.

En dicha sentencia, el Tribunal dispuso anular 122 votos obtenidos por el señor Julio César Correa Mendivil en la mesa mencionada, señalando expresamente que dicha deducción alteraba el resultado de la elección.

Así, según el formulario E-26 del 4 de noviembre de 2023, el señor Julio César Correa Mendivil había obtenido 609 votos, mientras que el señor Tulio Alberto Maza Pulido obtuvo 551 votos dentro de la misma lista del Partido Liberal Colombiano.

Realizada la deducción de los 122 votos anulados, el resultado corregido arroja el siguiente orden:

Tulio Alberto Maza Pulido: 551 votos válidos.

Julio César Correa Mendivil: 487 votos válidos (luego de la deducción).

En consecuencia, en el reordenamiento de los resultados, el señor Tulio Alberto Maza Pulido pasó a ocupar el primer lugar dentro de la lista del Partido Liberal Colombiano, y el señor Julio César Correa Mendivil el segundo lugar, conforme a los votos válidamente reconocidos en la sentencia judicial.

Dado que el ciudadano Tulio Alberto Maza Pulido presentó posteriormente su renuncia al cargo, se hace necesario que esa Registraduría aclare y certifique oficialmente el orden sucesivo de los candidatos de la lista del Partido Liberal Colombiano, con base en los resultados ajustados según lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Bolívar, para proceder conforme al trámite legal de reemplazo de concejal.

II. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos, respetuosamente se solicita a esa Registraduría Municipal del Estado Civil de María La Baja – Bolívar:

1. Aclarar el cómputo de votos consignado en el formulario E-26 correspondiente a las elecciones de Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar, conforme a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar del 12 de julio de 2024, en la cual se deducen los 122 votos declarados nulos al señor Julio César Correa Mendivil.

2. Certificar el nombre del ciudadano que, conforme al orden descendente de votación válida dentro de la lista del Partido Liberal Colombiano, deba ser llamado a ocupar la curul vacante dejada por la renuncia del señor Tulio Alberto Maza Pulido, para el período constitucional 2024–2027.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prioritaria a la presente solicitud, quedo atento a la pronta respuesta, con el fin de garantizar la continuidad institucional del Concejo Municipal y el cumplimiento del principio de representación democrática.

Cordialmente,

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente del Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar
Correo electrónico: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co

C.C. Consejo Nacional Electoral – CNE

RESOLUCIÓN No. XXXX
(21 de Octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DEL CARGO DE CONCEJAL Y SE DISPONE EL TRAMITE PARA SU REEMPLAZO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA – BOLÍVAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2025, el señor TULIO ALBERTO MAZA PULIDO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.938.341, en ejercicio de los derechos que le asisten, presentó a la corporación, su decisión irrevocable de renunciar al cargo de Concejal del Municipio de María La Baja Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027. En dicho escrito plasmó las circunstancias fácticas y personales que sustentan su decisión.

Que, el artículo 23 ibidem, en concordancia con la línea jurisprudencial trazada por el H. Consejo de Estado, regula lo atinente a las sesiones de los Concejos Municipales, señalando que en los municipios clasificados en categorías distintas a la especial, primera y segunda, para el caso del municipio de María La Baja ubicado en la sexta categoría, sesionarán ordinariamente cuatro meses al año, correspondientes a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, habiéndose presentado la renuncia del concejal TULIO ALBERTO MAZA PULIDO el día 16 de septiembre de 2025, es evidente que el Honorable Concejo Municipal no se encontraba dentro de los periodos de sesiones ordinarias establecidos en la norma, configurándose una situación de receso y, por tanto, no está sesionando.

Que, en consecuencia, el artículo 91 numeral 8, modificado por la Ley 1551 de 2012 faculta expresamente al alcalde para aceptar la renuncia de los concejales, cuando el Concejo no está reunido.

Que, esta disposición fue declarada exequible por el máximo Tribunal Constitucional, en la Sentencia C-647 de 2002, al considerar que el legislador puede regular situaciones no previstas expresamente en la Constitución, como lo es la renuncia en receso de sesiones.

Que, el Honorable Concejo municipal a través de la mesa directiva remitió el escrito de fecha 16 de octubre de 2025, del señor TULIO ALBERTO MAZA PULIDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N0. 1.049.938.341, donde presenta la su decisión irrevocable de renunciar al cargo de Concejal del Municipio de María la Baja Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, por lo cual la misma sea estudiada y aceptada por el Alcalde Municipal.

Que el Dr. RAMIRO GONZALEZ MANCILLA en su calidad de Alcalde Municipal de Maria la Baja – Bolívar expidió y comunico a la Honorable Corporación el Decreto No. 0110 20 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el artículo primero del Decreto No. 0110 del 20 de octubre de 2025, se señala:

(…) ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia justificada presentada por el señor TULIO ALBERTO MAZA PULIDO identificado con Cedula de Ciudadanía N0. 1.049.938.341, al cargo de Concejal del municipio de María La Baja Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2027, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

PARAGRAFO: Para todos los efectos, determínese la culminación de funciones como Concejal a partir del 16 de octubre de 2025.

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015 establece que: *"Los miembros de las Corporaciones Púbicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de falta absoluta o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral".*

Parágrafo Transitorio. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas:

Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte: la incapacidad física absoluta que para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la perdida de investidura.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal "B" que "La renuncia aceptada" de un Concejal genera falta absoluta.

Que, en consecuencia, y con el fin de dar continuidad a la representación popular y a la conformación legal del Concejo Municipal, se hace necesario declarar la vacancia absoluta del cargo y adelantar el trámite correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Maria la Baja – Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia absoluta del cargo de **CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE DE MARÍA LA BAJA – BOLÍVAR**, correspondiente al señor **TULIO ALBERTO MAZA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.938.341, a partir del día 16 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofíciese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Maria la Baja – Bolívar, para que de conformidad con los artículos 261 y 263 inciso la de la Constitución Política Nacional, certifique a los ciudadanos según orden de inscripción o votación obtenida por el Partido Liberal Colombiano, que le sigan en forma sucesiva y descendente para ser llamados a reemplazar

al concejal **TULIO ALBERTO MAZA PULIDO**, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría Municipal, A la primera persona en la lista electoral, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de Ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la Curul.

ARTÍCULO CUARTO: Sígase el mismo procedimiento establecido en el artículo de la presente Resolución, en el evento de que uno o, varios de los llamados a posesionarse manifiestan su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO QUINTO: Realícese la posesión de la persona llamada a ocupar la curul. una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y por reglamento interno de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Concejal **TULIO ALBERTO MAZA PULIDO**, a todos los Concejales del Municipio de María la Baja – Bolívar, al Personero Municipal y al Señor Alcalde de este municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Maria la Baja – Bolívar a los veintiún días (21) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente

NAIDA ESTHER PRIMERA SILGADO
Primer vicepresidente

JEIDYS MARIA MORALES ROCHA
Segundo vicepresidente

GLENIS M. TORRES CANABAL
Secretaria

María la baja, Bolívar 10 de octubre de 2025.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR.
Correo electrónico: contactenos@marialabaja-bolivar.gov.co
E.S.D

Ref.: Comunicación de decisión de la Procuraduría Regional de Bolívar – Auto que resuelve solicitud de recusación.

Cordial saludo

Por medio del presente oficio se pone en conocimiento y para los fines pertinentes el Auto de fecha 8 de septiembre de 2025, correspondiente al radicado No. E-2025-402618, mediante el cual la Procuraduría Regional de Bolívar resolvió la solicitud de recusación presentada por la señora María Yulieth del Toro y el señor Jorge David Tapia Maces.

En dicho Auto, la Procuraduría decidió negar las causales de recusación números 1, 2, 14, 15 y 16, formuladas contra los concejales Sara Melisa Morales Pérez, Kaleth Pérez, Antonio José Rocha Gutiérrez, Naida Esther Primera Silgado, Lovin José Cardona, Óscar Danilo Silgado Berrío, Leder Domingo Carrasquilla Manjarrez, Catherine Martínez Ramos, Jeidis María Morales Rocha, Sergio Alberto Coronel Fuentes, José Antonio Torres Ramos, Mariana Berrío Torres y Tulio Maza Pulido, dentro del tramite del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AL ALCALDE DE MARÍA LA BAJA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PRECISAS FACULTADES PRO-TÉMPORE ENCAMINADAS A MODIFICAR, REORGANIZAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Lo anterior se comunica para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente;

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
PRESIDENTE